

den sustentan los Panaderos su aplicacion
y oficio, y cumplir las obligaciones de asun-
tido, y calidad en q. estan constituidos.

Suplican a V. S. con rendim^{to}, se sirvan, a merito de
lo expuesto, q. es asi publico y notorio, pro-
behen y determinan sobre el precio del
pan cocido, para el sustido del publico,
con arreglo al q. tiene cada fanega de
trigo; sobre lo qual esperan los exponen-
tes disposicion pta de V. S. para que
ni el publico tenga perjuicio, ni el gremio
de Panaderos decadencia, y un da-
no tan inseparable = Lorca 2 de octu-
bre de 1810.

Sup. ^{car.} a V. S. y. ma

Blas Dixon

Juan de Camp

Dr Miguel Perez Diaz Es^{no} del Rey nro
sor y mayor del Ayuntamiento de esta
M^{de} y M^{de} Ciudad de Lorca doy fe que en
el cavildo celebrado en el dia de la fecha
en virtud del memorial que antecede
se acordo lo siguiente